

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**REGULARIZA BECA INDIGENA, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

REGIÓN DE LOS LAGOS, 07.01.2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 173/327/2020, de fecha 01.04.2020, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don/doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Circular N° 752 de 21 de Marzo del año 2018, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta N° 112 DEL 02.03.2018 de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de Presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños, niñas y jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante la Circular N° 752 del 21 de marzo del 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a 12.074 cupos, de los cuales 5.054 cupos para educación básica, 4.386 cupos para educación media y 2.634 cupos para educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.015 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplan con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.

- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 112 del 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 20.03.2018;

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

- **Asignar**, mediante resolución exenta, la beca a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.
- **Suprimir**, mediante resolución exenta, la beca cuando el renovante no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el citado manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes, previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Suspender**, mediante resolución exenta, la beca a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el citado manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Rechazar Solicitud de la beca**, mediante resolución exenta, cuando el postulante no cumpla con alguno de los requisitos de postulación a la beca, según lo establecido en el citado manual de procedimientos.

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación, suspensión de solicitudes especiales de la beca; de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el título II, denominado estados de excepción, del Manual de Procedimientos ya citado, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 5.0 para estudiantes de educación básica y media o nota 4.5 para estudiantes de educación superior, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 90% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán apelar ante la Dirección Regional respecto de la no asignación de la beca, invocando alguna de las causales establecidas Manual antes referido;

9.- Que, respecto al beneficio de la estudiante [REDACTED] Rut: [REDACTED] quien fue becada según Resolución N° 585 del 22 de Junio 2017 cumpliendo requisitos según base de datos de la Dirección Nacional, posteriormente fue informada que no cumplía requisito nota y se cursa la solicitud rechazada mediante Resolución N° 800 del 20/11/2017. La Dirección Regional solicita notas año 2017 de la alumna en referencia a la Casa de Estudio y ésta informa que el promedio de notas corresponde a un 5.7.

10.- Que, en revisión ex post asignación de la beca indígena se detecta el incumplimiento de requisitos de 02 estudiantes, se solicita información a red colaboradora y/o el estudiante para resolver este incumplimiento, al no lograr validar el cumplimiento de requisitos se deberá eliminar el beneficio a los estudiantes.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	BECA	MODALIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SUPERIOR	Beca Indígena	POSTULANTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SUPERIOR	Beca Indígena	POSTULANTE

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: REGULARICESE la Beca Indígena a **02 estudiantes**, que se individualiza a continuación, postulación Ed. Superior que fue eliminada/ suprimida técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
INDIGENA	SUPERIOR	No cumplimiento de requisitos de postulación	02
	POSTULANTES	SUB TOTAL	02
	TOTAL GOBAL		02

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 9°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 10º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/DSM/dsm

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes

ANEXO 1: ALUMNOS QUEDAN EN ESTADO ELIMINADO AÑO 2018 POR QUE NO CUMPLEN REQUISITO DE BECA INDIGENA

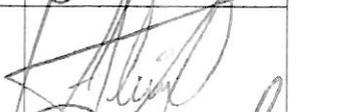
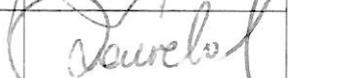
RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	BECA	MODALIDAD	OBSERVACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SUPERIOR	Beca Indígena	POSTULANTE	DR debe enviar Rex que elimina al estudiante, enviar aranda solicitando cambio de estado y aplicar procedimiento de restitución de fondos
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SUPERIOR	Beca Indígena	POSTULANTE	Eliminar_cumple duracion maxima 2 semestre 2018_requiere restitucion cuotas del 2 semestre

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS_____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DPTO . BECAS N° 10
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	12.01.2021		
Lugar	DIRECCION REGIONAL JUNAEB LOS LAGOS		
Hora Inicio	11:00 HRS	Hora de Término	11:30 HRS
Motivo	REUNION TECNICA BECA INDIGENA SEGÚN RESOLUCION N° 10 del 07.01.2021 REGULARIZA CASOS AUDITADOS 2018.		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Sarita Carcamo Stormansan, Directora Regional Junaeb Los Lagos	
Alicia Sanchez Encargada unidad becas JUNAEB	
Daniela Subiabre Muller/ Profesional Dpto. de Becas	

3.- Temas Tratados

De acuerdo al archivo enviado el día domingo 10 de enero a las 23:01 hrs.

Indican para la Región dos casos en hallazgos de auditoria 2018 que aun se mantienen pendientes y deben ser resueltos.

Se envió Aranda con ambos casos para que queden con solicitud rechazada en Sinab año 2018.

Los alumnos postulantes educación superior año 2018 son los siguientes:

 Rut: , postulante ed. superior, no cuenta con Certificado Calidad Indígena.

 Rut: , postulante ed. superior, duración máxima segundo semestre año 2018.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
	ACTA DE REUNION/VISITA	DPTO . BECAS N° 10
		Página: 2 de 2

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Dejar en estado eliminado suprimido año 2018, se solicito via Aranda.	Dr	Enero 2021

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: _____ Daniela Subiabre Muller _____
 Cargo: Profesional de Becas Region de Los Lagos



Firma y timbre